

Política de implicación

Singular Asset Management S.G.I.I.C, S.A.U

La Unión Europea aprobó el 17 de mayo de 2017 la revisión de la denominada Directiva de los derechos de los accionistas, su trasposición a la normativa española se realizó el 12 de abril de 2021 (Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas “Ley de Implicación”).

La Ley de Implicación asimismo modificó la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva en la que introdujo el nuevo artículo “Artículo 47 ter. Política de implicación” que establece, entre otras cuestiones, la obligatoriedad para las sociedades gestoras de desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión, a tal fin Singular Asset Management SGIIIC, S.A. (en adelante “Singular AM”), publica la siguiente Política de Implicación:

I. Ejercicio de los derechos de los accionistas

I.1. Derecho a voto

Respecto a la actividad de gestión discrecional e individualiza de carteras, ésta es desarrollada por Singular AM en virtud de un acuerdo de delegación suscrito con Singular Bank S.A., por el cual se delega en Singular AM la gestión de las carteras de los clientes de Singular Bank S.A. sin que se prevea una autorización expresa a Singular AM en materia del ejercicio de los derechos de voto. Singular AM no ejerce, por tanto, los derechos de voto derivados de las acciones en cartera de los clientes.

Respecto a las Instituciones de Inversión Colectiva (IICs) de las cuales Singular AM es su entidad gestora, distinguimos entre:

- Fondos de Inversión: Singular AM ejerce el derecho de asistencia y voto en representación de los fondos de inversión, en las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades domiciliadas en Europa (salvo que existan motivos que justifiquen el no ejercicio de tales derechos), tomando en consideración, además, si está previsto el pago de una prima por asistencia.
- Sociedades de Inversión – SICAV: expresamente en los correspondientes contratos de gestión se ha establecido que éstas se reservan el ejercicio de los derechos de voto, por lo tanto, Singular AM no ejercerá dichos derechos.

Adicionalmente, Singular AM ejercerá el derecho de asistencia y voto cuando la posición global en la sociedad objeto de inversión (de los fondos de inversión y de las SICAV que, en su caso, hayan delegado el ejercicio de los derechos de voto en Singular AM) sea mayor o igual al 1% del capital de dicha sociedad, siempre que la participación tenga una antigüedad superior a 12 meses.

Si Singular AM adquiere participaciones en fondos como inversión para las carteras gestionadas e IICs, generalmente la sociedad gestora del fondo respectivo tendrá derecho a ejercer los derechos de voto vinculados a los activos del fondo que forman parte de su cartera de valores.

En el marco de los procesos de selección de fondos, UBS Gestión tiene en cuenta la política de implicación publicada por la sociedad gestora del fondo.

I.2. Otros derechos vinculados a las acciones

Singular AM tendrá derecho a adoptar todas las medidas que considere adecuadas para la gestión de los activos, según su propio criterio.

- Los dividendos se pagan en forma de dividendos en efectivo, acciones o ambos. En caso de dividendos flexibles, Singular AM pondera qué variante es más provechosa desde el punto de vista de la inversión.
- Los derechos de suscripción y otras actuaciones societarias, como p. ej. ofertas de compensación y canje establecidas por la ley, ofertas voluntarias de compra y canje: Singular AM observará cada actuación societaria de forma individual, para así analizar la influencia de los derechos de suscripción y otras actuaciones societarias en el rendimiento de las acciones, la composición de las carteras y los factores normativos y fiscales.

2. Supervisión de cuestiones importantes de las sociedades en cartera

La selección de las posiciones individuales incluidas en la cartera del cliente se basa en factores cuantitativos y cualitativos. Se tienen en cuenta las posiciones individuales con valoraciones atractivas, tendencia positiva y una sólida estructura empresarial. Para ello, los expertos en acciones del Grupo Singular AM recurren, entre otros, a documentación de libre disposición, entrevistas con la dirección de las compañías y sus departamentos de comunicación (Investor Relation) y comparan a las compañías con otras empresas similares.

La supervisión de las compañías que son invertidas directamente para el cliente se realiza en lo referente a, entre otros factores, la estrategia, los rendimientos financieros y no financieros, el riesgo, la estructura del capital y la gobernanza corporativa, así como (en mandatos centrados en la sostenibilidad) en las repercusiones sociales y ecológicas.

Para ello desempeñan un papel fundamental, entre otros, la evolución de las cifras del balance, la estrategia empresarial, el modelo de negocio, los productos y el posicionamiento en el mercado.

Se tendrán en cuenta los factores anteriormente mencionados en el marco de la respectiva estrategia de inversión.

3. Intercambio de opiniones con los órganos societarios y partes interesadas de la sociedad

No se realiza ningún tipo de comunicación con los órganos societarios ni con las partes interesadas de las distintas sociedades.

4. Cooperación con otros accionistas

No está prevista la cooperación con otros accionistas.

5. Gestión de conflictos de interés

Por lo que respecta a los conflictos de interés, nos remitimos al documento «Conflictos de Interés», que podrá solicitarse a Singular AM en cualquier momento.